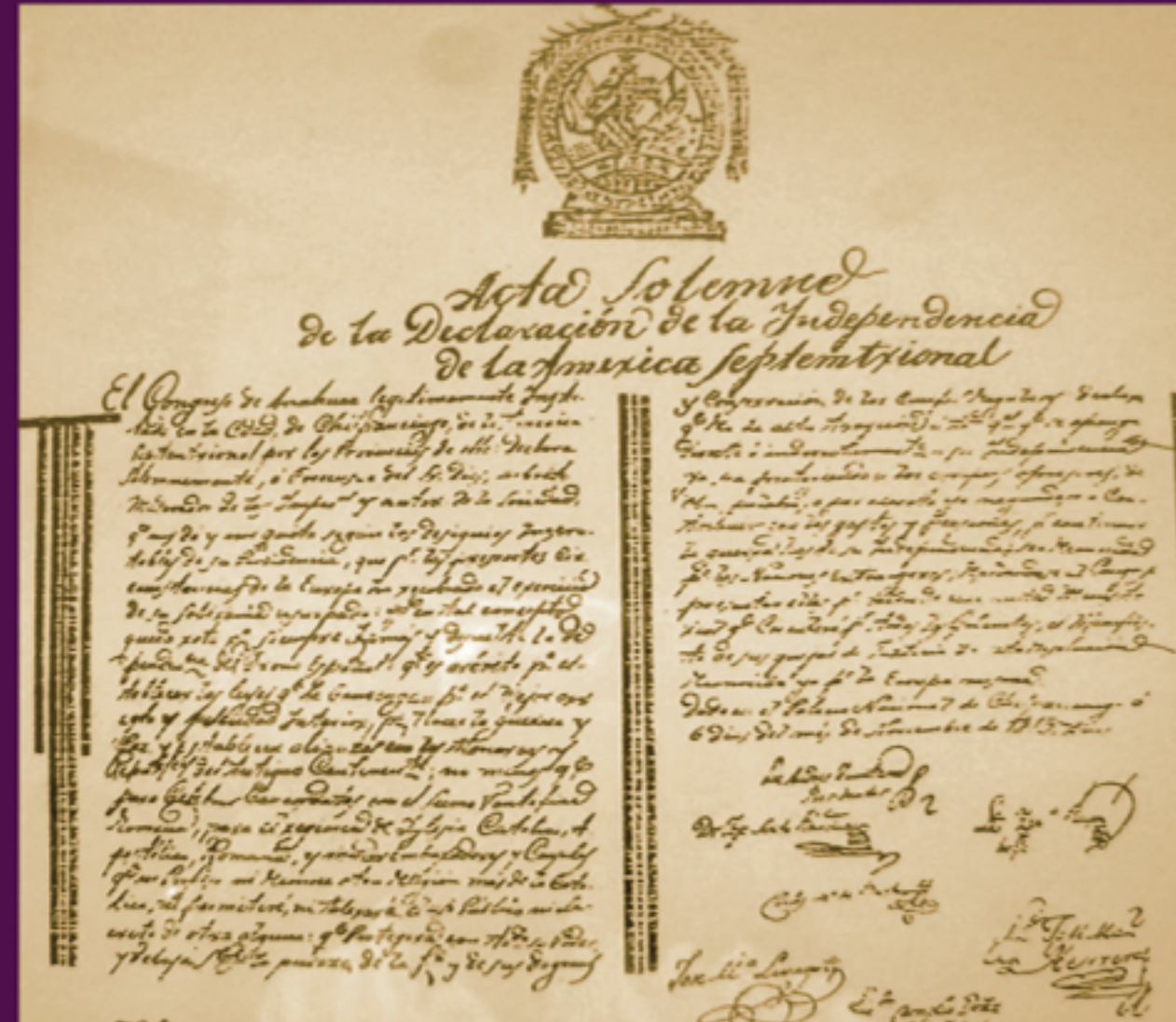




# EL ACTA DE INDEPENDENCIA DE 1813

*...la nación, que tanto tiempo estuvo  
aletargada, despierta repentinamente  
de su sueño a la dulce voz de libertad...*

Manifiesto de Miguel Hidalgo,  
15 de noviembre de 1810.

Los movimientos de descontento y las ideas de libertad de los criollos novohispanos surgieron por los privilegios, arbitrariedades y rapacidad de los peninsulares radicados en el territorio americano. A fines del siglo XVIII, la situación era ya intolerable. En 1808, ante el vacío de poder debido a la intervención de Napoleón en la Península, los síndicos del Ayuntamiento de la ciudad de México buscaron, por vías legales, un gobierno con mayor autonomía, al considerar que a falta del rey la soberanía regresaba al pueblo. Dicho intento fue reprimido con violencia.

Clausurada la vía pacífica, Miguel Hidalgo convocó a la lucha armada por la independencia. El líder insurgente no pudo consumar su obra, pero su discípulo, José María Morelos, llevó la lucha independentista a su culminación y pudo convocar al Congreso que su maestro había planteado. Éste hizo la declaración formal de independencia, alegato jurídico dirigido a los pueblos del mundo, que constituyó el acta de nacimiento de la nueva nación.

Con el propósito de realizar el proyecto original de Hidalgo, Morelos señaló en el Reglamento para el Congreso de Anáhuac la necesidad de dictar un decreto de independencia, el cual publicaron los diputados de dicha asamblea el 6 de noviembre de 1813. El Acta de Independencia fue acompañada de un Manifiesto que la fundamentó.

Tuvieron que transcurrir casi ocho años más de guerra para que, a través de una negociación entre realistas e insurgentes, se consumara la independencia. El Acta correspondiente se firmó el 28 de septiembre de 1821, al día siguiente de la entrada del Ejército Trigarante a la ciudad de México.

No obstante, los realistas permanecerían en el Castillo de San Juan de Ulúa hasta 1825; España reconoció la independencia hasta 1836, después de intentar la reconquista en 1829.





# Antecedentes coloniales

*... En todas partes [de Nueva España] se desea con ardor la independencia y se ha consentido en ella.*

Manuel Abad y Queipo, *Representación de la primera Regencia*, 30 de mayo de 1810.



*Guillén de Lampart.* Estatua ubicada en el Vestíbulo de la Columna de la Independencia, Ciudad de México.

La independencia de las Trece Colonias y, sobre todo, el estallido de la Revolución Francesa alarmaron de tal manera a las autoridades españolas que, a través del control inquisitorial, trataron de imponer mayor vigilancia para evitar la propagación de doctrinas sediciosas. Sin embargo, se gestaron algunas conspiraciones como las de Guillén de Lampart en 1642; Juan Guerrero en 1794; “Los Machetes”, tramada por Pedro Portilla y otros en 1799, y la del indio Mariano, hijo del gobernador de Tlaxcala, al año siguiente. La Consolidación de los Vales Reales, medida impositiva de la corona española aplicada entre 1804-1808, propició las manifestaciones contra el régimen novohispano por parte de distintos sectores sociales.

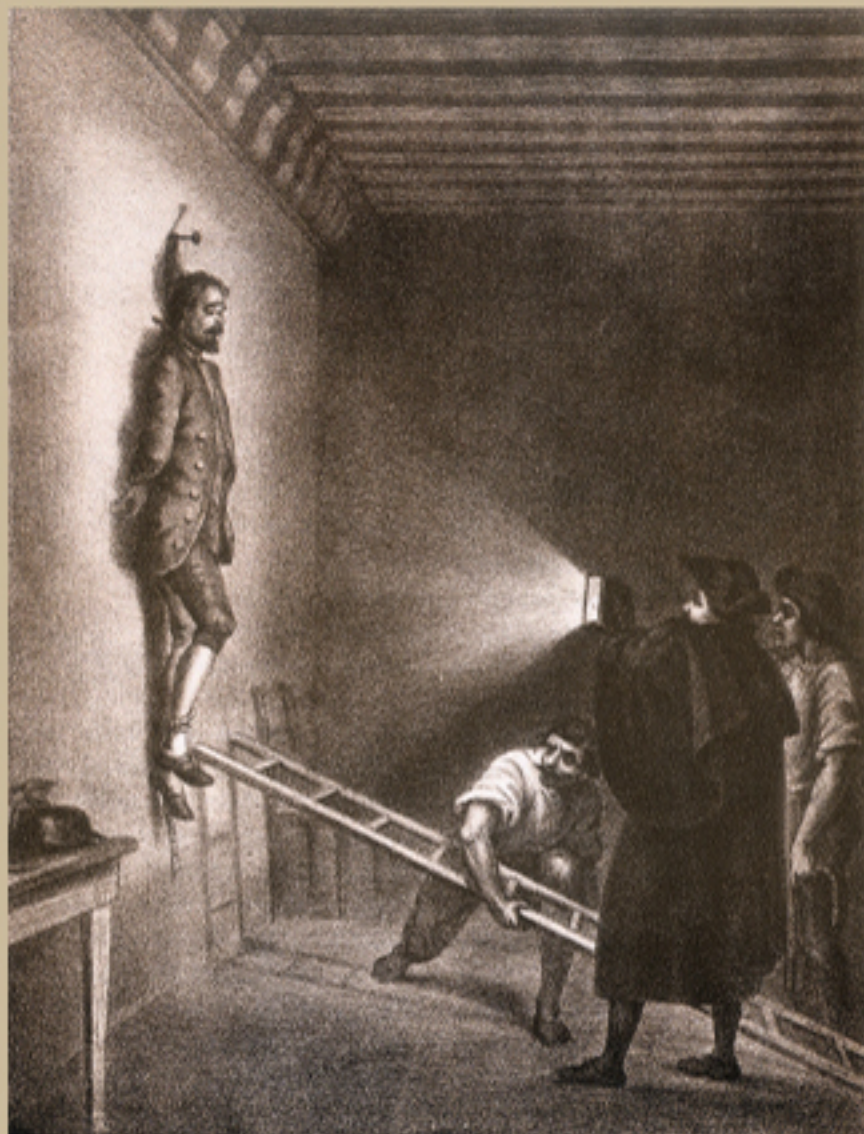




# El movimiento autonomista de 1808

*... Habiendo desaparecido el gobierno metropolitano, el pueblo, fuente y origen de la soberanía, debe reasumirla y depositarla en un gobierno provisional...*

Francisco Primo de Verdad, agosto de 1808.



*El Licenciado Verdad.* Litografía de Hesiquio Iriarte, en Vicente Riva Palacio y Manuel Payno, *El Libro Rojo*, 1520-1867, México, Díaz de León y Waite Ediciones, 1870.

En 1808, la crisis provocada por la invasión francesa a la Península Ibérica impulsó la inquietud de los novohispanos por crear un gobierno autónomo provisional, encabezado por el virrey Iturrigaray y asesorado por los criollos del Ayuntamiento de la ciudad de México, dirigidos por Primo de Verdad y Juan Francisco Azcárate. Sin embargo, la medianoche del 15 de septiembre, civiles dirigidos por el rico comerciante peninsular, Gabriel de Yermo, destituyeron al virrey y el licenciado Verdad fue asesinado en la cárcel del Arzobispado.





# Las ideas de independencia de Miguel Hidalgo

*... deseamos ser independientes de España y gobernarnos por nosotros mismos. La dependencia..., ha sido la situación más humillante y vergonzosa,...*

Miguel Hidalgo, carta al Intendente de Guanajuato,  
21 de septiembre de 1810.



*El Grito.* Anónimo, óleo, siglo XIX. Museo Casa de Hidalgo, Dolores Hidalgo Gto., INAH.

El 16 de septiembre de 1810, Miguel Hidalgo llamó a la lucha contra el mal gobierno para lograr la independencia y la libertad de la nación. En un par de cartas al Intendente Riaño, Hidalgo declaró que su movimiento buscaba la independencia y la restitución de los derechos usurpados a la nación. Meses después, en respuesta a la Inquisición, expresó que pretendía reunir un congreso representativo de toda la sociedad, que dictara leyes para el bien común.





## José María Morelos, continuador de las ideas de Hidalgo

*... procederá el Congreso... a expedir... un Decreto  
declaratorio de la Independencia de esta  
América... y... se tenga estadeclaración  
como Ley fundamental del Estado.*

José María Morelos, Reglamento  
del Congreso del Anáhuac.



*Entrevista de Hidalgo y Morelos. Óleo de Rafael Gallegos, 1953.  
Museo Casa de la Constitución de 1814, Apatzingán, Mich.*

**M**enos de un mes después de que Hidalgo lo nombrara Comisionado, José María Morelos continuó con el proyecto de independencia, publicando bandos para la aplicación de los principios del gobierno insurgente en las regiones conquistadas. En el 17º apartado del Reglamento que preparó para el Congreso de Anáhuac, el 11 de septiembre de 1813, reiteró la necesidad de que la asamblea dictara el acta de la emancipación nacional, lo cual se hizo realidad poco tiempo después.



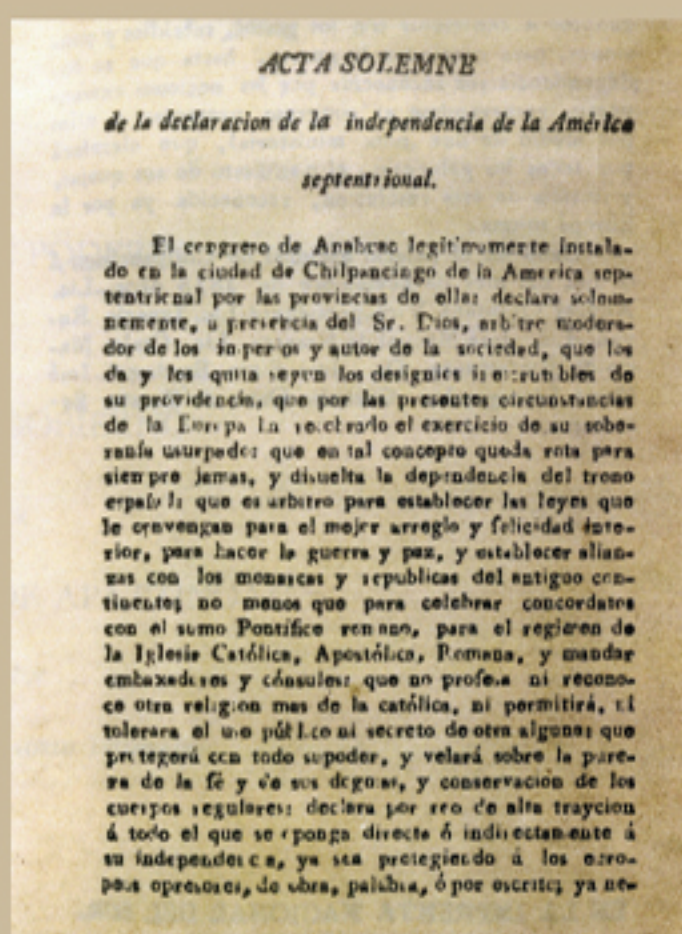
septentrional

# El Acta de Independencia del 6 de noviembre de 1813

El congreso de Anahuac legítimamente  
do en la ciudad de Chilpancingo de la Am.

*El Congreso del Anáhuac, legítimamente instalado...  
declara solemnemente... que... ha recobrado  
el ejercicio de su soberanía usurpado...*

Acta de Independencia, 6 de noviembre de 1813.



gándose a contribuir con los gastos, subvenciones y pensiones, para continuar la guerra, hasta que su independencia sea reconocida por las naciones extranjeras; reservándose al congreso presentar a ellas por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes, el manifiesto de sus quejas, y justicia de esta resolución, reconocida ya por la Europa misma.

Dado en el palacio nacional de Chilpancingo a 6 días del mes de noviembre de 1813 años.—Lic. Andres Quintana Vice-presidente.—Lic. Ignacio Rayon.—Lic. José Manuel de Herrera.—Lic. Carlos María de Bustamante.—Dr. José Sixto Berduco.—José María Liceaga.—Lic. Covadonga Ortiz de Zarate. Secretario.

EN LA IMPRENTA NACIONAL DEL SUR.

*Acta Solemne de la declaración de la independencia  
de la América septentrional, Chilpancingo,  
6 de noviembre de 1813, AON.*

El Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional fue promulgada por el Congreso de Chilpancingo el 6 de noviembre de 1813. En ella se señala que la nación recuperó su soberanía usurpada por los españoles, la ruptura definitiva de la dependencia del trono español y declara como reo de alta traición a quien se oponga a estos principios.



# Los firmantes del Acta de Independencia



Andrés Quintana Roo, litografía de Thierry Pélissier. Álbum nacional. Tributo de gratitud al civismo nacional, C.L. Prodimensa, México, 1941.



Ignacio Rayón, Anónimo, óleo, siglo XIX. Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, 1900.

**ANDRÉS QUINTANA ROO.** Abogado, nacido en Yucatán, que se sumó a las filas de Rayón. Designado diputado por Puebla y nombrado Vicepresidente del Congreso de Anáhuac. Redactó el *Manifiesto* que dio a conocer el *Acta de Independencia*.

**IGNACIO LÓPEZ RAYÓN.** Abogado michoacano, secretario y ministro de Estado y del Despacho de Hidalgo. Fundó y presidió la Junta de Zitácuaro. Redactó los *Elementos constitucionales*. Se incorporó al Congreso como diputado por Guadalajara

**JOSÉ MANUEL DE HERRERA.** Sacerdote y teólogo que sirvió en los ejércitos de Morelos. Dirigió el periódico insurgente *Correo Americano del Sur*. Diputado por Tecpan ante el Congreso y uno de los principales redactores de la *Constitución de Apatzingán*.

**CARLOS MARÍA DE BUSTAMANTE.** Periodista y abogado oaxaqueño que representó a la provincia de México ante el Congreso. Redactó el *Acta de Independencia* de 1813 y participó en la elaboración de la *Constitución de Apatzingán*. Uno de los más reconocidos historiadores de la primera mitad del siglo XIX.

**JOSÉ SIXTO BERDUZCO.** Teólogo y sacerdote, rector del Colegio de San Nicolás. Vocal de la Junta de Zitácuaro y representante de Michoacán ante el Congreso. Fue hecho prisionero y liberado por indulto general. Senador y diputado por San Luis Potosí y Michoacán.

**JOSÉ MARÍA LICEAGA.** Nombrado teniente coronel por Miguel Hidalgo, fue militar adjunto de Rayón. Vocal de la Junta de Zitácuaro y diputado por su natal Guanajuato ante el Congreso de Anáhuac. Se unió a Xavier Mina en 1817 y murió asesinado al año siguiente.

**CORNELIO ORTIZ DE ZÁRATE.** Desde su instalación hasta su disolución, se desempeñó como secretario del Supremo Congreso de Anáhuac. También fue designado diputado por la provincia de Tlaxcala.



José Manuel de Herrera, anónimo/óleo sobre papel, ca. 1990. Archivo gráfico de El Nacional, Fondo Orléans. 000000



Carlos María de Bustamante, Anónimo, óleo, 1816. Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, 1900.



José Sixto Berduzco. Litografía de Thierry Pélissier. Álbum nacional. Tributo de gratitud al civismo nacional, C.L. Prodimensa, México, 1941.



José María Liceaga. Dibujo de M. Ferrás en Estudio de la Torre Villar, La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado mexicano, México, UNAM, 1978.





DECRETO CONSTITUCIONAL

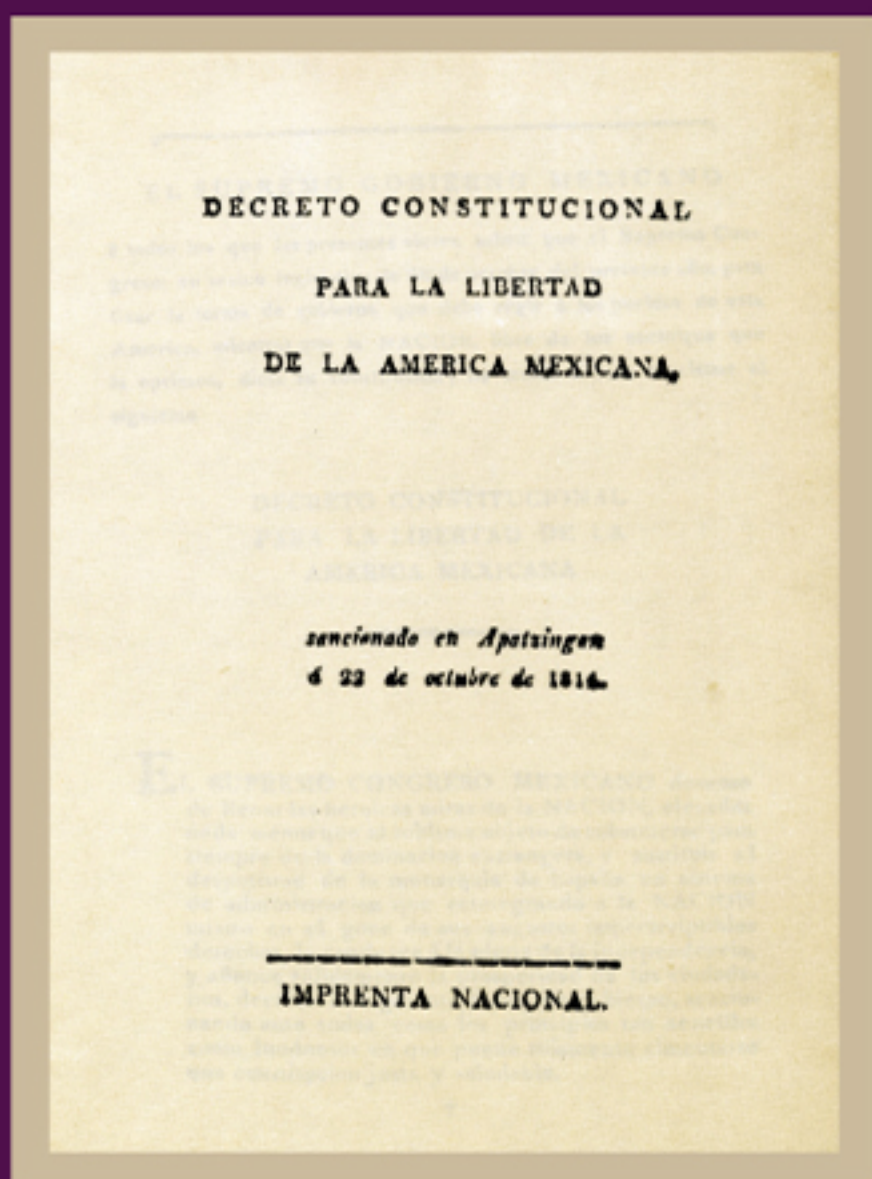
PARA LA LIBERTAD

DE LA AMERICA MEXICANA,

# Promulgación del Decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana

*Ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía... el pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones.*

*Constitución de Apatzingán, Artículo 9°.*



*Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán, 22 de octubre de 1814, AGN.*

El 22 de octubre de 1814 se promulgó en Apatzingán la primera Constitución de México, misma que estuvo vigente en los territorios liberados por los insurgentes. Tras la captura y prisión de Morelos, el Congreso fue disuelto por Manuel Mier y Terán el 15 de diciembre de 1815; el 22 del mismo mes, Morelos fue ejecutado en San Cristóbal Ecatepec. Algunos insurgentes fueron indultados y otros siguieron en la lucha, de lo cuales, el foco más significativo fue el de Vicente Guerrero.



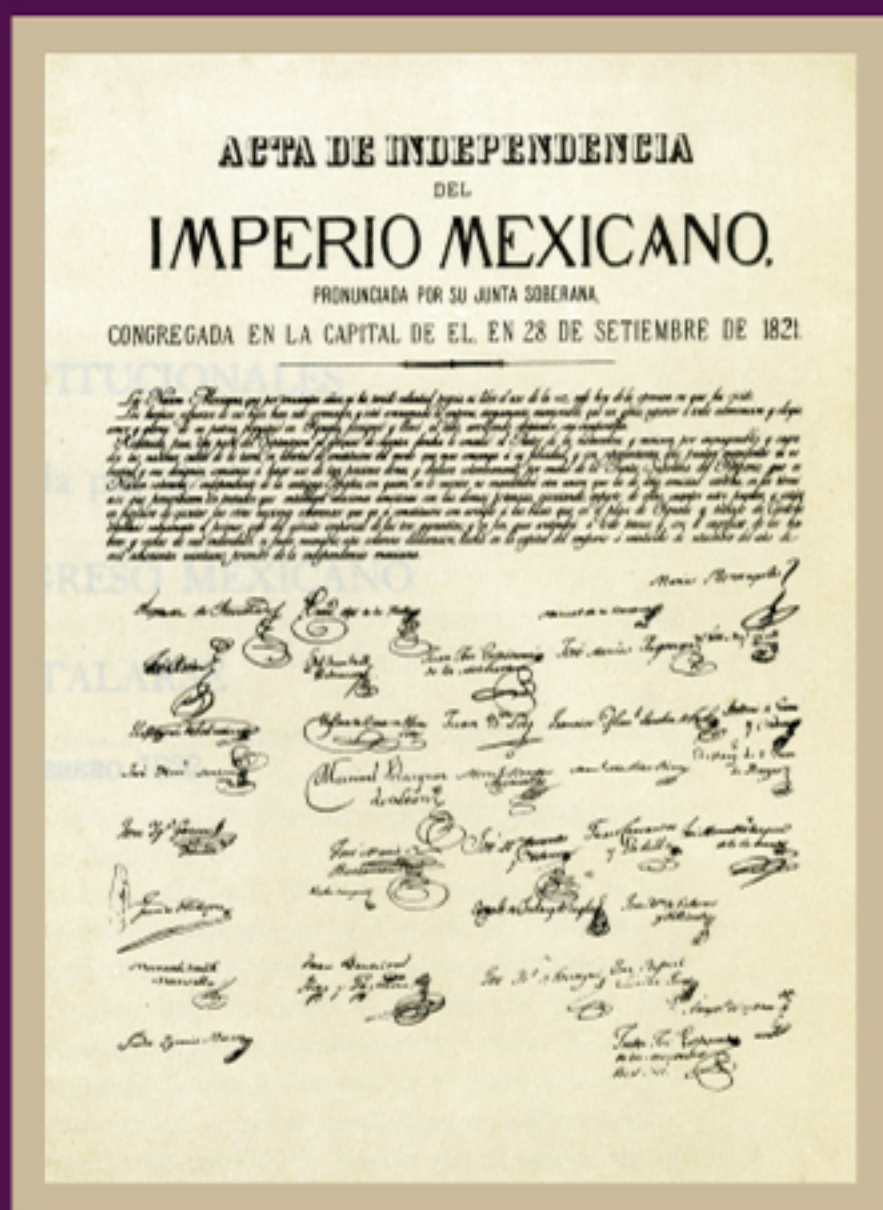
ACTA DE INDEPENDENCIA  
DEL  
IMPERIO MEXICANO.  
PRONUNCIADA POR SU JUNTA SOBERANA,  
CONGREGADA EN LA CAPITAL DE EL, EN 28 DE SEPTIEMBRE DE 1821.

# El Acta de Independencia del 28 de septiembre de 1821

La Nación Mexicana que por trescientos años y ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido.

*La nación mexicana que, por trescientos  
años, ni ha tenido voluntad propia,  
ni libre el uso de la voz, sale hoy  
de la opresión en que ha vivido.*

Acta de Independencia Mexicana,  
28 de septiembre de 1821.



Acta de Independencia  
del Imperio Mexicano,  
Ciudad de México,  
28 de septiembre  
de 1821, AGN.

Por disposición del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, la Suprema Junta Provisional Gubernativa regiría interinamente conforme a las leyes vigentes mientras no se opusieran a dichos documentos. Al día siguiente de la entrada del Ejército Trigarante a la ciudad de México, esta Junta suscribió el Acta de Independencia del Imperio Mexicano en el hoy Palacio Nacional, el 28 de septiembre de 1821.

